



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

PROCESO

GESTION DE CONTRATACIÓN

Código

GCOF21

FORMATO

Estudios previos
Prestación servicios profesionales
apoyo gestión

Versión

06

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FNE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA Y NECESIDAD

Que mediante la Ley 36 de 1939, se crea el Fondo Nacional de Estupefacientes, y mediante los Decretos 257 de 1969 artículos 1 al 5, Decreto 205 de 2003 artículos 20 al 23 se estableció su objetivo principal así: *"la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional."*, el cual fue ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011.

En desarrollo de lo anterior, el FNE tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la ley.

Que en atención a que las sustancias sometidas a fiscalización poseen beneficios terapéuticos que hacen necesario garantizar su disponibilidad en el país para fines médicos y científicos, adoptando las medidas necesarias contra su uso indebido, el otrora Ministerio de la Protección Social en ejercicio de sus competencias expidió la Resolución 1478 de 2006, modificada mediante las Resoluciones 4902 de 2006; 940 de 2007; 1012, 2240 y 2564, todas de 2008; 262, 2335 y 3962, todas de 2009; 2593 de 2012; 2340 de 2013, 485 de 2016 y Resolución 315 de 2020, estableciendo normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.

Que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, indica en su artículo 43.3.7. con relación a las competencias de los departamentos en salud:

(...) Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas. (...) (negrilla fuera de texto)

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Resolución N° 1229 de 2013 *"Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano"*, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, es uno de los actores responsables del funcionamiento del modelo.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que a través del Decreto 811 de 2021 "Por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis" y sus Resoluciones Reglamentarias N° 227 de 2022 y 593 de 2022, se amplió el espectro de actores sujetos de seguimiento por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes, a los licenciarios de fabricación de derivados psicoactivos y no psicoactivos de cannabis, a quienes realicen actividades de manejo y comercialización de cannabis, derivados y productos que la contengan.

Que, dadas las competencias constitucionales, legales y reglamentarias expuestas, la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes, ejerce sus actividades a través de tres ejes misionales a saber:

1. **Frente a los medicamentos monopolio del Estado:** Gestiona su disponibilidad con el fin de favorecer su accesibilidad en el territorio nacional.
2. **Frente a control y fiscalización:** Implementa trámites y procedimientos para el seguimiento y vigilancia a las personas naturales o jurídicas que manejen sustancias fiscalizadas y medicamentos de control especial, o productos que las contengan, asegurando que se utilicen para los fines legalmente autorizados y se evite su desvío para usos ilícitos.
3. **Frente a la Prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas:** Apoya la implementación de políticas públicas adoptadas por el Gobierno Nacional para la prevención, reducción y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

Para garantizar el cumplimiento de las actividades asociadas a los tres ejes misionales previamente descritos, mediante la Resolución 735 de 2016 el Fondo Nacional de Estupefacientes creó los diferentes grupos internos de trabajo, con el fin de distribuir las diferentes actividades de gestión de la Entidad. En consecuencia, a través de las Resoluciones 735 de 2016 y 264 de 2021, se asignaron las funciones de los Grupos Internos de Trabajo, designando al Grupo Interno de Control y Fiscalización, 30 funciones, relacionadas con las actividades de vigilancia y control de las sustancias fiscalizadas y medicamentos que las contengan.

Por lo tanto, dentro de las actividades y acciones que deben desplegarse para garantizar el cumplimiento de la fiscalización, control y seguimiento para las sustancias fiscalizadas, medicamentos que los contengan y las relacionadas con el acceso seguro e informado al cannabis y a la planta del cannabis, a través del Grupo de Control y Fiscalización se desarrollan las siguientes:

1. Inscripciones:

Hace referencia a la autorización expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes para desarrollar actividades relacionadas con el manejo de materias primas sometidas a fiscalización y medicamentos que las contengan. Las inscripciones se realizan de acuerdo con las modalidades descritas en el artículo 12 y siguientes de la Resolución 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por el artículo 9 de la Resolución 315 de 2020.

Así mismo, los usuarios inscritos ante el FNE cada vez que realizan un cambio en la dirección técnica, dirección judicial o cambio de representante legal, deben reportar dicho cambio como una novedad, para lo cual se debe verificar el cumplimiento normativo en caso de que aplique y actualizar la información en la base de datos del GIT de Control y Fiscalización.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

En relación con el marco normativo establecido para el acceso seguro e informado al cannabis de uso médico y científico, una vez emitidas las licencias de fabricación de derivados de cannabis definidas en el Título 11 del Decreto 780 de 2016 subrogado por el artículo 1 del Decreto 811 de 2021, se emite una inscripción por oficio ante el FNE, en los términos descritos en el artículo 2.8.11.2.7.3 sustituido por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016. A su vez, de conformidad con el numeral 17 del artículo 2.8.11.2.3.1 sustituido por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016, los licenciarios de fabricación de derivados psicoactivos o no psicoactivos de cannabis deben presentar el vínculo contractual del director técnico en marco de las responsabilidades del mismo.

2. Cupo de importación y/o asignación de cupo de fabricación de derivados de cannabis

Los cupos ordinarios o suplementarios corresponden a la autorización que se otorga a los usuarios previamente inscritos para la importación de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y/o productos que las contengan, en las cantidades que sean otorgadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X, artículo 49 y siguientes de la Resolución 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

En materia de cannabis, los cupos hacen referencia a la autorización para la fabricación de derivados de cannabis (licenciarios de fabricación de derivados), los cuales se otorgan mediante acto administrativo expedido por el Fondo Nacional de Estupefuentes, respectivamente, previa sesión del Grupo Técnico de Cupos, encargado de evaluar y emitir concepto técnico sobre las solicitudes de los licenciarios para la asignación, modificación o cancelación de los cupos.

A través de los artículos 2.8.11.3.4 y 2.8.11.3.7 del Decreto 811 de 2021 el cual sustituyó el título 11 de la parte 8 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 48 de la Resolución Conjunta 227 de 2022 se le asignó al Fondo la responsabilidad de expedir el acto administrativo, para los cupos de fabricación de derivados de cannabis, cupo excepcional de uso de derivados psicoactivos y cupo excepcional de uso de excedentes de derivados psicoactivos de cannabis. Adicionalmente, de conformidad con el acta extraordinaria No 11 del Grupo Técnico de Cupos se estableció que el Fondo será la entidad encargada de realizar el estudio técnico y verificación de cumplimiento de los requisitos para las solicitudes de los cupos suplementarios de fabricación de derivados de cannabis. Así mismo, el Fondo será la autoridad de control para el seguimiento de los cupos que otorgue, de conformidad con el artículo 49 de la Resolución Conjunta 227 de 2022.

3. Trámites de comercio exterior

• Licencias de importación o Visto Bueno para Importación

Una vez obtenida la previsión, los usuarios importadores (conocidos generalmente como Laboratorios farmacéuticos), deben tramitar la respectiva Licencia de Importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), en donde varias entidades dentro de las cuales se encuentra el FNE, deben dar respuesta otorgando un visto bueno o una negación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX, artículo 49 y siguientes de la Resolución 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social. Este trámite también comprende las solicitudes de cancelación parcial o total de las licencias de importación no utilizadas.

Ahora bien, en materia del acceso seguro e informado al cannabis y la planta de cannabis a través de la Resolución Conjunta 539 de 2022 se reglamentó lo relacionado con el ingreso desde el resto del mundo a zona franca o importación, en lo cual el Fondo es competente para dar el visto bueno para el cannabis, derivados de cannabis y productos terminados o semielaborados de uso humano y veterinario relacionados con cannabis.

• Certificado de importación de sustancias y/o medicamentos sometidos a fiscalización

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Resolución 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social., cuando se trata de importación de sustancias sometidas a control internacional y/o las que lo requieran a solicitud del interesado, el FNE expide certificados de importación para que los usuarios puedan presentarlos ante las autoridades homólogas de los países respectivos para que las mismas autoricen la exportación de la mercancía.

- **Inspección**

Una vez llega la mercancía a Colombia, a través de la aduana Bogotá, de manera previa al levante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de las sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y/o productos que las contengan, el FNE realiza una inspección física de la mercancía de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y 58 de la Resolución 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social., en donde verifica la trazabilidad de la importación de la mercancía, las cuales deben guardar concordancia con las autorizadas en las previsiones.

- **Formalización de la importación y/o finalización de la importación o exportación:**

Una vez el usuario lleve a cabo el levante de la mercancía ante la DIAN debe remitir al FNE copia de la declaración de importación, con el fin de verificar la información relacionada con la nacionalización de la mercancía inspeccionada previamente por el FNE.

En materia del acceso seguro e informado al cannabis y la planta de cannabis, una vez los importadores, exportadores o usuarios de zona franca autorizados culminen el proceso de nacionalización o el envío de cannabis, derivados de cannabis o productos terminados al resto del mundo, deben presentar la declaración de importación o exportación ante el FNE en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.11.6.14 sustituido por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016 y lo reglamentado en la Resolución Conjunta 539 de 2022.

- **Autorizaciones de exportación y Vistos Buenos para la exportación**

Se trata de la emisión del certificado de exportación de sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan, que debe emitir el FNE en virtud de lo establecido en el Capítulo IX, artículo 65 y siguientes de la Resolución 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social. De forma previa a la exportación de sustancias fiscalizadas o medicamentos que los contengan, el Fondo deberá dar su visto bueno previo a la exportación a través del módulo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) Exportaciones.

Ahora bien, en materia del acceso seguro e informado al cannabis y la planta de cannabis a través de la Resolución Conjunta 539 de 2022 se reglamentó lo relacionado con la exportación, en lo cual el FNE es competente para dar el visto bueno para el cannabis, derivados de cannabis y productos terminados o semielaborados de uso humano y veterinario relacionados con cannabis.

4. Compra y Venta Local

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII, artículo 67 y siguientes de la Resolución 1478 de 2006, las compras y ventas locales de sustancias sometidas a fiscalización y de productos semielaborados entre usuarios debidamente inscritos, requieren autorización previa del FNE, cumpliendo los requisitos establecidos en la referida norma, para dichos efectos.

5. Transformaciones y destrucciones

El artículo 69 y siguientes de la Resolución 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social., establece que las transformaciones de materia prima (sustancias sometidas a fiscalización) deben ser autorizadas y supervisadas

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

por el Fondo Nacional de Estupeficientes. Por lo anterior, las transformaciones que se realizan en Cundinamarca y Bogotá cuentan con la presencia de un delegado del FNE, quien verifica que el principio activo fiscalizado se mezcle y en consecuencia cambie su naturaleza.

Así mismo, en los eventos en los cuales se requiera la destrucción de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y/o productos que las contengan, la misma debe realizarse con intervención del FNE o los Fondos Rotatorios de Estupeficientes, según corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 79 de la Resolución 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

En lo que hace referencia con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y la planta de cannabis se deberá dar trámite a las solicitudes de Disposición Final de cannabis psicoactivo y derivados de cannabis de cannabis fiscalizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.11.2.6.4 sustituido por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016. Por lo tanto, de forma específica los licenciarios deberán solicitar la autorización de destrucción al Fondo para que de conformidad con esta se lleve a cabo la actividad de destrucción bien sea por incineración o por biodegradación de acuerdo con lo dispuesto en el CAPÍTULO 3 Disposición final de la Resolución Conjunta 227 de 2022.

6. Concepto de Fiscalización

Ante la duda razonable sobre la fiscalización de un producto terminado o mezcla que contenga sustancias fiscalizadas, los usuarios solicitan ante el Fondo Nacional de Estupeficientes un concepto de fiscalización con el fin de verificar el estatus de fiscalización de la sustancias o producto. El concepto de fiscalización se emite atendiendo las disposiciones internacionales y/o nacionales que regulan la materia.

Los conceptos de fiscalización se deben emitir en armonía con lo dispuesto en los artículos 2.8.11.6.4 y 2.8.11.6.11 sustituidos por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016, como un trámite previo para la emisión de los vistos buenos de los que trata la Resolución Conjunta 539 de 2022.

7. Trámites de seguimiento a los cupos de fabricación de derivados de cannabis

• Aprovechamiento de cupo de fabricación de derivados

En concordancia con lo estipulado en el artículo 90 y 91 de la Resolución Conjunta 227 de 2022, los licenciarios de fabricación de derivados de cannabis cada vez que reciban componente vegetal o cannabis en el área de fabricación deben reportar el aprovechamiento total o parcial del cupo, para lo cual el Fondo deberá emitir código de concepto favorable del aprovechamiento o realizar el requerimiento de conformidad con los artículos 17 y 19 del CPACA.

• Formalización y liberación de lotes de derivados de cannabis

Como parte de las actividades de control a los procesos de fabricación de derivados de cannabis y considerando que para esta sustancia no se aplica el trámite de transformación, y teniendo en cuenta el artículo 94 de la Resolución Conjunta 227 de 2022, los titulares de una licencia de fabricación de derivados de cannabis deberán solicitar la formalización (cuando aplique) y liberación del lote de derivado, frente a lo cual el Fondo expide un código de liberación de lote, con la cual el licenciario podrá realizar la comercialización del derivado o adelantar los otros procesos de transformación a los que haya lugar.

8. Visitas de auditoría a usuarios inscritos ante el FNE y seguimiento a licenciarios de fabricación de derivados de cannabis y derivados no psicoactivos de cannabis:

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

Dentro de las actividades de inspección, vigilancia y control establecidas en la Resolución 1478 de 2006 del hoy del Ministerio de Salud y Protección Social y de conformidad con los artículos 2.8.11.1.5 y 2.8.11.2.5.2 sustituidos por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016 como autoridad competente el Fondo debe realizar las visitas de seguimiento a los licenciarios de fabricación de derivados de cannabis y licenciarios de derivados no psicoactivos de cannabis. Visitas que tiene como propósito la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente.

9. Informes y análisis

Los usuarios inscritos tienen como obligación allegar los informes de los que trata la Resolución 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, esta información permite al Fondo Nacional de Estupefacientes, contar y analizar la información relacionada con la producción, adquisición y distribución de sustancias sometidas a fiscalización y fabricación, distribución dispensación y/o exportación de medicamentos que contienen sustancias sometidas a fiscalización, así como de los de control especial. Los informes constituyen un insumo fundamental para la generación de conocimiento frente a las autoridades nacionales e internacionales. De igual forma permite establecer las necesidades de la industria respecto a la solicitud de previsión que se hace ante la Junta Internacional de Estupefacientes- JIFE y a su vez remitir los informes anuales y trimestrales en concordancia con los compromisos ante la JIFE.

Respecto al acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis, a través del artículo 2.8.11.7.3 sustituido por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016, se estableció que los licenciarios de fabricación de derivados de cannabis y los licenciarios de fabricación de derivados no psicoactivos de cannabis, deben presentar informes cuatrimestrales ante el FNE para su revisión y verificación.

10. Registro general de actividades de los licenciarios de fabricación de derivados de cannabis psicoactivos y no psicoactivos:

De acuerdo con el artículo 2.8.11.2.5.3 sustituidos por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016 los licenciarios de fabricación de derivados de cannabis psicoactivos y no psicoactivos, deben presentar ante el FNE un registro de actividades con el fin de conocer y verificar aspectos como los movimientos de cannabis, derivados, existencias, variaciones en la concentración de THC en el cannabis y los derivados y otros aspectos para su verificación.

11. Novedades a la licencia de fabricación de derivados psicoactivos y no psicoactivos de cannabis

De acuerdo con la reglamentación del Decreto 811 de 2021, el FNE como entidad competente para las actividades de seguimiento es el responsable de recibir y verificar las novedades a la licencia de fabricación de derivados psicoactivos y no psicoactivos de cannabis relacionados con: cambios en el protocolo de seguridad, reporte/cambios de composición accionaria, reporte de formato anticorrupción, reporte de transporte de derivados de cannabis, reporte de pago de la cuota de seguimiento y tercerización de actividades en el marco de la licencia de fabricación de derivados psicoactivos y no psicoactivos de cannabis.

12. Integrante del Grupo Técnico de Cupos:

Por mandato del artículo 2.8.11.3.1 sustituidos por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016 el Fondo Nacional de Estupefacientes hace parte de la comisión intersectorial denominada Grupo Técnico de Cupos (GTC), la cual tiene entre sus funciones la evaluación, análisis y emisión de concepto para las solicitudes de cupo tanto de cultivo de cannabis como de fabricación de derivados de cannabis para fines médicos y científicos, también, es el encargado de realizar el examen, análisis, evaluación y realizar las recomendaciones relacionadas con las previsiones de cannabis del país a solicitar ante la JIFE.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

Así mismo, a través del artículo 2.8.11.3.2 sustituidos por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016, se asignó al FNE la función de ejercer la Secretaría Técnica del GTC, por lo tanto, le compete al FNE realizar la convocatoria y organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, la evaluación técnica y jurídica de las solicitudes, la elaboración de las actas de cada sesión, la atención y respuesta a las peticiones que se presenten asociadas a estas funciones.

Por lo tanto, de conformidad con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización y las demás funciones asignadas específicamente relacionadas con el acceso seguro e informado al cannabis y la planta de cannabis, se hace necesario adelantar la contratación de un equipo de profesionales que ejecuten de manera simultánea contratos con el mismo objeto.

En consideración a lo anteriormente expuesto, es preciso aclarar que, dentro de la organización de la Entidad la planta de personal del GIT de Control y Fiscalización, destinada al desarrollo de estas funciones está conformada por: Un (1) Profesional – Código 2044, Grado 10, quien está a cargo de la Coordinación del GIT de Control y Fiscalización; Un (1) Profesional – Código 2044, Grado 10, quien apoya las actividades relacionadas con prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA); Un (1) técnico administrativo – Código 3124, Grado 17 quién apoya actividades administrativas; Un (1) auxiliar administrativo – Código 4044, Grado 11 quién apoya actividades asistenciales del GIT.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario contar con profesionales que apoyen las actividades relacionadas con: la inscripción ante el FNE; solicitudes de cupo de importación y/o asignación de cupo de fabricación de derivados de cannabis, así mismo como la revisión de sus proyectos de resolución; trámites de comercio exterior, actividades para la verificación de la transformación de sustancias fiscalizadas y destrucción de sustancias fiscalizadas/medicamentos fiscalizados, derivados psicoactivos de cannabis, cannabis psicoactivo; solicitudes de conceptos de fiscalizados; trámites de seguimiento a los cupos de fabricación de derivados de cannabis; visitas de seguimiento a usuarios inscritos ante el FNE y seguimiento a licenciarios de fabricación de derivados de cannabis y derivados no psicoactivos de cannabis; revisión y consolidación de información a solicitud de entidades nacional e internacionales y demás funciones asignadas al GIT de Control y Fiscalización.

Así las cosas, se requieren adelantar actividades que propendan por el cumplimiento de los objetivos y funciones, atendiendo las necesidades de forma oportuna, garantizando con esto la continuidad del servicio que presta el Fondo Nacional de Estupeficientes que impacta de manera directa en la adecuada prestación del servicio de salud. Frente al cual se ha pronunciado la Corte Constitucional en la sentencia T-171/18 indicando: “(...) *En síntesis, el derecho fundamental a la salud integra tanto la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental, como la posibilidad de hacer exigible por vía de tutela tales prestaciones para garantizar el desarrollo pleno y digno del proyecto de vida de cada persona (...)*”

Finalmente debe señalarse que, en el año en curso, el Fondo Nacional de Estupeficientes cumplió ochenta y cuatro (84) años de trabajo manteniendo la misma estructura organizacional y con una planta de personal compuesta por 23 servidores públicos, de allí, que la misma resulte insuficiente para garantizar el logro de los fines misionales otorgados a la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar profesionales que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo, dada la insuficiencia de personal ya señalada, y certificada de manera expresa por el Coordinador del Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación, por un plazo mayor a 4 meses, cumpliéndose con lo dispuesto en la circular 01 de 2023 expedida por CCE y el DAFP, por lo anterior y según lo definido por el Artículo 2 de la Ley 212 de 1995 del Congreso de la República de Colombia, por la cual se Reglamenta la Profesión de Químico Farmacéutico y se dictan otras disposiciones, los profesionales químicos farmacéuticos, son considerados como pertenecientes al área de la

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

salud, cuya formación lo capacita para ejercer actividades en el desarrollo, preparación, producción, control y vigilancia de los procesos y productos como medicamentos y preparaciones farmacéuticas con base en productos naturales y demás insumos de salud relacionados, por tanto este es el perfil idóneo para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales de apoyo al FNE en el desarrollo de las actividades técnicas y/o misionales inherentes a la gestión del GIT de Control y Fiscalización

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL FNE** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carné de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO/FNE** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO/FNE** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio.
10. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.



13. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor de **EL FNE** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **FNE**, cuando a ello hubiere lugar.
14. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato (si aplica), el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
16. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
17. Presentar para el primer pago, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual". Una vez terminada la inducción virtual, EL/LA contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.
18. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
19. Reportar a la ARL e Informar al FNE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
20. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL FNE o la Administradora de Riesgos Laborales.
21. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en la revisión de los requisitos normativos, proyección de conceptos técnicos, elaboración del proyecto de resolución y demás actividades relacionadas y/o necesarias respecto a las solicitudes de inscripción ante el FNE de conformidad con las modalidades dispuestas en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 315 de 2020 o las normas que las modifiquen o sustituyan.
2. Brindar apoyo en las actividades relacionadas con la verificación de requisitos normativos, consolidación de información y proyección de respuestas de las novedades respecto al cambio de dirección técnica, representación legal, dirección judicial y datos de contacto de los usuarios inscritos ante el FNE.
3. Apoyar en la elaboración de los proyectos resolución y demás actividades relacionadas, bajo los cuales se declara el desistimiento y archivo de las solicitudes de inscripción, renovación, ampliación, modificación o cancelación presentadas ante el FNE, y a las cuales los usuarios no den respuesta dentro de los términos legales a los requerimientos que realice la Entidad.
4. Brindar apoyo en las actividades necesarias para la preparación, realización y seguimiento de las visitas previas para evaluar las condiciones mínimas para el manejo de sustancias sometidas a fiscalización y en las visitas de seguimiento a los servicios farmacéuticos, distribuidores mayoristas y minoristas de medicamentos de control especial y laboratorios farmacéuticos inscritos ante el FNE con el fin de evaluar el cumplimiento normativo.
5. Asistir y apoyar las reuniones técnicas, jornadas de socialización, talleres, capacitaciones y eventos relacionados con las competencias del FNE y las funciones asignadas al GIT de Control y Fiscalización

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

6. Apoyar en el análisis y proyección de respuestas de las PQRS enmarcadas en las competencias del FNE y las funciones asignadas al GIT de Control y Fiscalización
7. Presentar el informe de ejecución final, donde esté el consolidado de los servicios prestados y/o productos entregados, el cual servirá como soporte del informe final de supervisión junto con la facturación electrónica. (SI APLICA).

2.3. OBLIGACIONES DEL FNE

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que **EL/LA CONTRATISTA** realice para el primer pago, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual".
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
4. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
5. Pagar a **EL/LA CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el FNE a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
6. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
7. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
9. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **30 de noviembre de 2023**.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del FNE.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas.	NO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

Teniendo en cuenta la formación académica del candidato a ser contratado la relación contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

En consecuencia, el tipo de contrato a suscribir es un contrato de prestación de servicios profesionales.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el FNE está ubicado así:

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	16	Servicios de administración de empresas
Clase	15	Servicios de apoyo gerencial
Producto	00	
Codificación	80161500	

En general, los servicios de apoyo gerencial 80161500 se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas. De otra parte, las personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional.

El acompañamiento técnico oportuno y de calidad en esta materia, exige del profesional un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas al FNE, se requiere un profesional con la formación y experiencia establecida en el numeral 5 del presente estudio previo.

Este tipo de servicios se requiere contratar, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

El valor de los honorarios se toma atendiendo a lo señalado en la Resolución 227 de 2021 y su estudio correspondiente y de acuerdo con la información que se encuentra contenida en el presente documento.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el FNE deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de ser responsable de IVA.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución No. 227 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, el valor del contrato a suscribir se presenta así:

Información resolución honorarios	Tipo contratista	Requisitos y equivalencia	Honorarios máximos
Perfil requerido	24	PT+0 A 3 MEPR	\$3.030.118
	Formación académica	Experiencia	

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

Información contrato	Profesional en química farmacéutica	Sin experiencia	
	Honorarios mensuales	Plazo	Valor contrato
	\$3.030.118	30 de noviembre de 2023	\$ 18.180.708

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **\$ 18.180.708**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **\$3.030.118** o proporcional por fracción del tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago **EL/LA CONTRATISTA** podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, además deberá presentar la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual". Una vez terminada la inducción virtual, EL/LA contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico y a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL/LA CONTRATISTA** durante todo el periodo de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del FNE con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del FNE.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2023**, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
101	Prestar servicios profesionales de apoyo al FNE en el desarrollo de las actividades técnicas y/o misionales inherentes a la gestión del GIT de Control Y Fiscalización	1	Mayo	6 meses	\$21.210.826	Contratación directa

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2023**, para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
38423	2023-05-29	\$ 21.210.826	A-05-01-02-008-003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el FNE, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría							



4	3	2	1
General	General	General	Específico
Externo	externo	Externo	Externo
Contratación y ejecución	Contratación y ejecución	Contratación y ejecución	Planeación
Social y político	Salud Pública	Regulatorio	Regulatorio
Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Riesgo asociado a la declaratoria de emergencia sanitaria	Nueva normatividad de obligatorio cumplimiento para EL LA CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del contrato (tributaria, seguridad social, etc.)	Que la normatividad con la cual se estructura el presupuesto cambie sustancialmente
Que la necesidad del contrato desaparezca. Que sea necesario modificar obligaciones del contrato. Que se requiera ampliar o reducir el plazo del contrato	Declaratoria de periodos de aislamiento que cambien las formas de trabajo	Que pudiera afectar por una parte los recursos grados por el contratante y por la otra las obligaciones económicas que debe asumir EL LA CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual	Variación en la estimación del presupuesto
1	3	1	2
1	2	1	2
2	5	2	4
Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Entidad	Entidad Estatal/Contratista	Contratista	Entidad
Ajustes para dar cumplimiento a los cambios en las políticas y condiciones sociales	Ajustes para dar cumplimiento a los protocolos de seguridad adoptados	EL LA CONTRATISTA deberá asumir los arreglos de los equipos que resulten averiados por la incorrecta manipulación	Gestionar los recursos adicionales
1	1	1	1
1	2	1	1
2	3	2	2
Riesgo bajo	bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
No	si	No	SI
Entidad	Entidad Estatal/Contratista	Entidad/Contratista	Entidad
A partir del inicio del contrato	A partir del inicio hasta el fin del contrato	A partir del inicio del contrato y hasta el final del contrato	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Vencimiento del plazo de ejecución del contrato.	Fecha de inicio del contrato y hasta la terminación del mismo	Fecha de inicio del contrato y hasta la terminación del mismo	30/11/2023
Seguimiento y control de la ejecución del contrato	Seguimiento y control de cumplimiento de lineamientos	Seguimiento a la revisión de equipos.	Revisión de normatividad
Mensual	diario	Mensual	Semestral

8. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en consideración a que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el FNE una vez adelantado el análisis de los riesgos en la presente contratación y atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	06

9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de la coordinadora del GIT de Control y Fiscalización.

Firmado
digitalmente por

Daissy Milena
Cruz Pardo

DAISSY MILENA CRUZ PARDO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Control y Fiscalización

Elaboró: Daissy C. - Coordinadora GIT Control y Fiscalización

Aprobó: Claudia C.- Asesora Técnica

Revisó: Martha A. - Asesora Jurídica



CONTACTO ÁREA TÉCNICA

DAISSY MILENA CRUZ PARDO - Extensión 3242